



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10479

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

**Art.1º:** Dispónese la ejecución de la obra “**CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y MEJORADO EN VECINALES SAN ROQUE Y CANDIOTI NORTE**”; en las calles que se detallan a continuación:

#### **CALLES DE SUR A NORTE**

Vélez Sársfield e/Calcena y Salvador del Carril  
Dorrego e/Pedro Ferré y vías del F.C.G.B  
Dorrego e/M.Quintana y Martín Zapata  
Dorrego e/ Regis Martinez y Salvador del Carril  
Avellaneda e/P.Díaz Colodrero y Martín Zapata  
Avellaneda e/Maipú y Pedro Zenteno  
Güemes e/vías del F.C.G.B y Martín Zapata  
Lavalle e/Gutierrez y Martín Zapata  
Mitre e/Luciano Torrent y Martín Zapata  
Alberdi e/ Vías del F.C.G.B y P. Díaz Colodrero  
Alberdi e/ Gutiérrez y Quintana

#### **CALLES DE ESTE A OESTE**

P. Ferré e/Dorrego y Avellaneda  
P.Díaz Colodrero e/Dorrego y Avellaneda  
Pje. Los Andes e/Alberdi y Necochea  
L. Torrent e/Vías del F.C.G.B y Avellaneda  
Gutiérrez e/Lavalle y Alberdi



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10479

Quintana e/Vías del F.C.G.B y Av. Gral Paz

Calcena e/Vélez Sársfield y Mitre

Padilla e/Güemes y Av. Gral. Paz

Pje. Dean Funes e/Vélez Sársfield y Avellaneda

Agustín Delgado e/Vélez Sarsfield y Av. Gral. Paz

Pje Guido e/Vélez Sársfield y Dorrego

**Art.2º:** La obra comprenderá la ejecución de cordón cuneta de hormigón armado de 0,15 m de espesor, con un ancho libre de 0,60 m previo saneamiento de cunetas, desmonte hasta cota de subrasante, escarificado, terraplenamiento y compactación hasta cota de subrasante, con la incorporación en su parte superior de una base estabilizada de material granular 0-20 en un espesor mínimo de 0,07 m .

Los trabajos se complementarán con la ejecución de desagües secundarios y su correspondiente conexión al sistema de desagües pluviales existente.

**Art.3º:** El costo que demande la ejecución de las obras señaladas precedentemente, se prorrateará entre todos los titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño o legítimo tenedor de inmuebles comprendido en la nómina de calles mencionadas en el artículo 1º, conforme al régimen de Contribución de Mejoras establecido en Ordenanza N° 8.234, con excepción de las obras de mejorado con material granular 0-20 y complementarias de desagües pluviales, que serán solventadas por la Municipalidad con partidas provenientes del "Fondo de Obras Públicas", hasta un porcentaje no mayor al que el valor de los ítems correspondientes a esa porción de obra represente en el Presupuesto Oficial de este emprendimiento.

**Art.4º:** A los fines de asegurar la conformidad de los vecinos con la ejecución de la obra, se establece que, con posterioridad a la adjudicación de la misma y previamente a la firma del contrato:

a) La Municipalidad entregará un folleto a cada uno de los beneficiarios directos de la obra, explicando las características de la misma, el monto que cada uno de ellos deberá



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA Nº 10479

pagar, los planes de financiación previstos y el sistema de adhesión a la obra, con detalle preciso de las condiciones en que la misma se hará y la conducta que la empresa adjudicataria deberá tomar durante la misma.

La Municipalidad no excederá los 15 (quince) días hábiles administrativos para realizar lo aquí preceptuado.

**b)** La empresa adjudicataria deberá, una vez realizado por parte de la Municipalidad lo preceptuado en el Inciso *a)* del presente, obtener la adhesión de por lo menos el 60% de los propietarios beneficiarios directamente con la obra, en las condiciones que exigirá el pliego, en un plazo no mayor de 40 (cuarenta) días corridos, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, por razones fundadas, conceder prórroga de hasta 20 (veinte) días corridos o más.

En caso de no obtener el porcentaje citado la adjudicación quedará sin efecto, sin derecho a reclamo alguno por parte de la adjudicataria.

**Art.5º:** El pago de la contribución de mejoras correspondiente a cada beneficiario será financiado totalmente por la Municipalidad o ésta podrá ceder sus derechos de cobro a la contratista, en cuyo caso se efectuará bajo el siguiente régimen:

**I-** Los títulos de deudas o liquidaciones de la contribución de mejoras que correspondan a cada contribuyente serán subrogados a quien resulte la contratista de las obras, quien gozará, para la efectivización de los respectivos créditos fiscales, de los mismos derechos y atribuciones que correspondan a la Municipalidad para el cobro de sus tributos, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal librar en tales casos los títulos de apremios que correspondieran cuando fueran solicitados por la Contratista.

**II-** Quien resulte contratista de la obra tendrá derecho a percibir el importe de la misma o a que se inicie el pago del plan de financiación por el que oportunamente haya optado el beneficiario, a partir del mes siguiente al mes de aprobación del certificado respectivo que involucre al sector de obras que le corresponda al propietario en cuestión. Asimismo,



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de  
la Vera Cruz

## ORDENANZA N° **10479**

podrán preverse descuentos especiales por pago contado o en cuotas a partir del inicio general de las obras.



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe<sup>5</sup> de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10479

III- Los títulos o liquidaciones por contribución de mejoras, podrán ser transferidos a terceros por la Contratista quien, en tal caso, deberá comunicarlo fehacientemente a la Municipalidad.

**Art.6°:** Se preverán planes de financiación para todos los contribuyentes que lo requieran de hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; y de hasta 48 cuotas mensuales destinadas a jubilados y pensionados propietarios de única vivienda. Se preverán planes especiales para la atención de casos sociales.

Los pagos, tanto de contado como de las cuotas de los planes de financiación, podrán ser en pesos o en dólares.

**Art.7°:** Quien en definitiva resulte destinataria del cobro de la Contribución de Mejoras, la Municipalidad o la Contratista podrá aplicar sanciones por mora a los contribuyentes responsables de su pago, aplicando como máximo la tasa promedio para operaciones activas que establezcan el Nuevo Banco de Santa Fe Sociedad Anónima o el Banco de la Nación Argentina

**Art.8°:** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará un plan para la ejecución de un tratamiento bituminoso en las calles enunciadas en el artículo 1°, que comprenderá como mínimo la ejecución del 40% de las mismas durante el primer año posterior a la ejecución de las obras dispuestas en la presente. El resto se realizará en los años subsiguientes, contemplando su ejecución en los sucesivos Planes de Obras Públicas anuales.

**Art.9°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente, especialmente en lo relativo a las Tasas de Financiación de los artículos 6° y 7°.

**Art.10°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 2 de setiembre de 1.999.-**

**Presidente: Ing. Carlos Feruglio**

**Secretario Legislativo: Dr. Walter Galvez**



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe<sup>6</sup>  
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **10479**